PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
OCTAVA BRIGADA

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026608000918263**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR08-JEM-B4-29.25

Armenia, Quindío, 14 de enero de 2025.

Señor Teniente Coronel
JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia
Avenida centenario 25N° 00
Armenia, Quindío.

Asunto: Cambio de Supervisor y Notificación de Resolución de Nombramiento.

Por medio del presente me permito enviar al señor Teniente Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, la solicitud de cambio de supervisor de los contratos que pasan por vigencia futura al 2026, toda vez que por Circular No. 202531503627781 se ordena el traslado del señor Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC08.

En el mismo sentido se ordena que la Central Administrativa y Contable Regional Armenia notifique formalmente al nuevo Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC08 (JHON JAYLER BARROZO TORRADO CC 1026567641), la resolución que lo faculta para ejercer como SUPERVISOR , donde se detalle de forma detallada sus funciones y alcances acorde a la normatividad aplicable.

Atentamente,

Coronel. YANNY ALEXANDER MELO RESTREPO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR08

Elaboro: CT. Jesus Vargas
Oficial Ley 418 BR08

Revisó: Mayerlink Barón
Oficial de Gestión Logística BR08

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Bolivar N°25 norte 00
Armenia Quindio.
Br8@buzonejercito.mil.com

Al contestar, cite este numero

Radicado N°: **20256480393545O3**- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR8-BASPC8-29.57

Armenia – Quindío, diciembre 15 de 2025

Señor Coronel
ELIECER SUAREZ SANCHEZ
Jefe de Estado Mayor y 2do Comandante Octava Brigada
Armenia Quindío.

Asunto: Solicitud Cambio de Supervisor

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel **ELIECER SUAREZ SANCHEZ** Jefe de Estado Mayor y 2do Comandante Octava Brigada, autorice cambio de supervisor de los contratos de Ejército (Vigencia futura), adelante relacionados y nombrar como supervisor de dichos contratos al señor Mayor **JHON JAYLLER BARROZO TORRADO** CC. 1026567641 para que desempeñe la función tal y como establece el manual de contratación; toda vez que por orden del Comando Superior fui trasladado a FUDRA8-FUERZA DE DESPLIEGUE RAPIDO No.8-DIV08/ Circular 202531503627781 de fecha 19 de diciembre 2025 así:

VIGENCIA FUTURA 2026				
N°	No. CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIONES	VIGENCIA 2026
1	011-CENACARMENIA-2025	REVISION TECNO MECANICA GRUPO 1 - ARMENIA	S/N	VIGENCIA FUTURA
2	020-CENACARMENIA-2025	REVISION TECNO MECANICA GRUPO 2 - PEREIRA	S/N	VIGENCIA FUTURA
3	026-CENACARMENIA-2025	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	S/N	VIGENCIA FUTURA
4	028-CENACARMENIA-2025	KIT DE INCORPORACION DEL 2, 3 Y 4 CONTINGENTE DE 2025	S/N	VIGENCIA FUTURA
5	029-CENACARMENIA-2025	REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS - MOTOS)	S/N	VIGENCIA FUTURA

Avenida centenario – Armenia - Quindio.
Bas08@buzonejercito.mil.co
Jorge.corpas@buzonejercito.mil.co

Al contestar, cite este numero

Radicado N°. **20256480393545O3**- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV05-BR8-BASPC8-29.57

VIGENCIA FUTURA 2026 ASEO Y LIMPIEZA

UNIDAD	A-02-02-01-003-002	A-02-02-01-003-003	A-02-02-01-003-004	A-02-02-01-003-005	A-02-02-01-003-006	A-02-02-01-003-007	A-02-02-01-003-008	TOTAL
BAACA8	55.000,00	20.000,00	500.000,00	100.000,00	40.000,00	30.000,00	400.000,00	1.145.000,00
BAMUR	80.000,00	40.000,00	400.000,00	400.000,00	30.000,00	30.000,00	250.000,00	1.230.000,00
BAS08	60.000,00	40.000,00	800.000,00	700.000,00	30.000,00	15.000,00	600.000,00	2.245.000,00
BIAYA	100.000,00	70.000,00	800.000,00	1.000.000,00	100.000,00	15.000,00	900.000,00	2.985.000,00
BICIS	90.000,00	30.000,00	800.000,00	700.000,00	40.000,00	20.000,00	800.000,00	2.480.000,00
BITER8	80.000,00	40.000,00	300.000,00	400.000,00	40.000,00	35.000,00	300.000,00	1.195.000,00
BR08	70.000,00	30.000,00	800.000,00	800.000,00	50.000,00	15.000,00	700.000,00	2.465.000,00
CENACARM	20.000,00	40.000,00	1.000.000,00	800.000,00	50.000,00	20.000,00	800.000,00	2.730.000,00
DIM22	20.000,00		90.000,00	80.000,00	40.000,00	10.000,00	50.000,00	290.000,00
DIM30	20.000,00		90.000,00	80.000,00	40.000,00	10.000,00	50.000,00	290.000,00
DIM31	20.000,00		90.000,00	80.000,00	40.000,00	10.000,00	50.000,00	290.000,00
DIM39	20.000,00		90.000,00	80.000,00	40.000,00	10.000,00	50.000,00	290.000,00
GGRIS	90.000,00	30.000,00	300.000,00	300.000,00	30.000,00	40.000,00	200.000,00	990.000,00
ZONA8	15.000,00	20.000,00	150.000,00	250.000,00	40.000,00	20.000,00	30.000,00	525.000,00
	740.000,00	**360.000,00**	**6.210.000,00**	**5.770.000,00**	**610.000,00**	**280.000,00**	**5.180.000,00**	**19.150.000,00**

VIGENCIA FUTURA RESPUESTOS Y MANTENIMIENTO

UNIDAD	REPUESTOS	MANTENIMIENTO
BAACA8	7.800.000,00	2.000.000,00
BAMUR	7.600.000,00	2.500.000,00
BAS08	18.000.000,00	4.500.000,00
BIAYA	6.000.000,00	2.000.000,00
BICIS	8.000.000,00	2.500.000,00
BITER8	2.000.000,00	500.000,00
GGRIS	1.300.000,00	400.000,00
TOTAL	**50.700.000,00**	**14.400.000,00**
GRAN TOTAL		**65.100.000,00**

VIGENCIA FUTURA TECNOMECANICA PARQUE AUTOMOTOR

ITEM	UNIDAD	No INVENTARIO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	DESCRIPCION CENTRO DE COSTO	MARCA Y REFERENCIA		COLOR PLACA	VALOR
1	BAACA8	8004030000000000002730319.	C20063	FWY174	CAMIONETA	DMAX	DMAX	AMARILLA	$ 350.125,00
2	BAACA8	8004030000000000002454571.	F16157	RTD99D	MOTOCICLETA	DR-X	DR-X	AMARILLA	$ 233.529,00
3	BAS08	8004030000000000002644402	OJT241	C18184	Camioneta (EJC)	TOYOTA HILUX 2.4		AMARILLA	$ 350.125,00
4	BAS08	8004030000000000002310969	GAN057	H13868	Microbús (EJC)	PREGIO GRAND GS		AMARILLA	$ 536.364,00
TOTAL									$ 1.470.143,00

Avenida centenaria – Armenia - Quindío.
Bas08@buzonejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

VIGENCIA FUTURA KIT INCORPORACION

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION	VALOR VIGENCIA FUTURA	APALANCAMIENTO	VALOR TOTAL RUBRO
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	32 652 600,00		32 652 600,00
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	41 995 120,00	16 580,00	42 011 700,00
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	7 448 700,00		7 448 700,00
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	17 685 000,00		17 685 000,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	2 986 800,00		2 986 800,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N C P	4 873 200,00		4 873 200,00
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	12 969 000,00		12 969 000,00
TOTAL			120.610.420,00	16.580,00	120.627.000,00

Mayor DAVID FELIPE RAMIREZ JARA
Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC N°08
SUPERVISOR CONTRATOS

ELABORO AA. 10. Luz G.
AUX. ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

RESOLUCIÓN NÚMERO N° 00000378
(19 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN SERVIDOR PÚBLICO, COMO SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS CUALES FUNGIA COMO SUPERVISOR EL EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 8 "CACIQUE CALARCA".

El suscrito Teniente coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 16.090.444 expedida en Neira, Caldas, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto y competente contractual, así mismo como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, en cumplimiento del Radiograma Numero 202596000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y orden semanal N° 001 Articulo N° 002 Literal B del 4 de enero de 2025 emitida por el comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional y nombrado mediante acta de posesión No 016 del 7 de enero de 2025; debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022; actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA - NIT. 800.130.829-8.

C O N S I D E R A N D O:

Que, acatando los principios de economía, transparencia, responsabilidad, deber de selección objetiva, ecuación contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras expedido mediante Resolución N° 4130 del 16 de junio 2022, modificado por la resolución 4213 de 2023 y resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022. Es preciso nombrar el gerente de proyecto, comité estructurador y evaluador, supervisor de los contratos, para la estructuración, diseño y expedición del estudio previo, evaluación de los documentos objeto de verificación, y demás actividades propias para la ejecución de los procedimientos y desarrollo contractual, cuya ordenación la realiza el señor Ordenador del Gasto, asignar sus funciones en concordancia con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

Que en el Capítulo III numeral 3.2.1 del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, se establece que el delegado, ordenador del gasto, designará el comité asesor en las áreas económicas, jurídicas y técnicas, quienes ejercerán las funciones estructuradoras y evaluadoras dentro de los diferentes procesos de selección, así como hace relación a la asignación de funciones y calidad de los Comités Estructuradores y Evaluadores.

Que el capítulo III numeral 3.2.1 y 3.2.2 del Manual de Contratación del MDN aprobado mediante la Resolución 4130 del 16 de junio 2022 modificada por la resolución 4213 de 2023, establece las obligaciones éticas en el ejercicio de la función de Gerente de Proyecto, supervisores, estructuradores y asesores y evaluadores de las ofertas y supervisores.

Que las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicarán a los

servidores públicos y asesores que se designen en el presente acto administrativo.

Que procede establecer de conformidad con las disposiciones del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Modificado por la Ley 1474 de 2011 art. 82,modificado por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018 , los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

Que de conformidad con las disposiciones del Capítulo V de la "*Responsabilidad Contractual*" que incorpora la Ley 80 de 1993, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme la Constitución Política y la Ley, los servidores públicos y contratistas responderán disciplinaria, civil y penalmente; estarán sujetos a la responsabilidad penal que en materia penal señala la ley para los servidores públicos. La acción civil y penal prescribirá en un término de veinte años y la acción disciplinaria prescribe en cinco años conforme lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 modificado por el artículo 132 de la ley 1474 de 2011, según sus calidades.

Que mediante oficio con numero de radicado 2025648039354503 de fecha 15 de diciembre de 2025, el señor Mayor DAVID FELIPE RAMIREZ JARA Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 8 "CACIQUE CALARCA", solicita al señor Coronel ELIECER SUAREZ SANCHEZ, Jefe de Estado Mayor y 2do Comandante Octava Brigada autorizar el cambio de supervisor de unos contratos de vigencias futuras.

Que mediante oficio con numero de radicado 2026608000918263 de fecha 14 de enero de 2026, el señor Coronel YANNY ALEXANDER MELO RESTREPO Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Octava Brigada, ordena al señor Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, realizar el tramite administrativo necesario para nombrar al señor MY. JHON JAYLER BARROZO TORRADO con Cedula de Ciudadanía 1026567641 como supervisor de los contratos de vigencias futuras 2026, donde funge como supervisor el Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC08.

Que la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, requiere nombrar un servidor público, para que actúe como supervisor de los contratos de vigencias futuras 2026, donde funge como supervisor el Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC08.

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ en su calidad de Ordenador del Gasto y Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia.

R E S U E L V E,

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese como SUPERVISOR de los contratos de vigencias futuras 2026, donde funge como supervisor el Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC08 al siguiente personal:

MY. JHON JAYLLER BARROZO TORRADO
Ejecutivo y 2° Cdte BASPC08 y/o quien haga sus veces

N°	DEPARTAMENTO	PARTIDA	CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO
1	CEDE 4 - INTENDENCIA	PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	026-CENACARMENIA-2025	ADICION AL CONTRATO N° 026-CENACARMENIA-2025 SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES TACTICAS ORGANICAS DE LA BR08, BITER 8, ZONA 8 DE RECLUTAMIENTO, DIM 22, 30, 31, 39, GGRIS Y LA CENACARMENIA	19.150.000,00
2	CEDE 4 - TRANSPORTES	REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	029-CENACARMENIA-2025	ADICION AL CONTRATO 029-CENACARMENIA-2025 SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES TACTICAS ORGANICAS DE LA OCTAVA BRIGADA, BITER18, GRUPO GAULA RISARALDA Y CENTRO RECREACIONAL SAN JOSÉ.	50.700.000,00
	CEDE 4 - TRANSPORTES				14.400.000,00
3	CEDE 4 - TRANSPORTES	REVISION TECNOMECANICA	011-CENACARMENIA-2025	ADICION AL CONTRATO 011-CENACARMENIA-2025 REVISION TECNO MECANICA DEL EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTES (VEHICULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA OCTAVA BRIGADA Y EL EQUIPO FIJO INGENIEROS DEL BATALLON DE INGENIEROS No 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS".	886.489,00
4	CEDE 4 - TRANSPORTES	REVISION TECNOMECANICA	020-CENACARMENIA-2025	ADICION AL CONTRATO 020-CENACARMENIA-2025 SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA DEL EQUIPO DE TRANSPORTES (VEHICULOS -MOTOS) DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA OCTAVA BRIGADA , PARA EL GRUPO II PEREIRA	583.654,00
5	CEDE4	APALANCAMIENTO ADQUISICION KIT INCORPORACION 1er CONTINGENTE 2026 ASIGNACION VIGENCIAS FUTURAS 24725	041-CENACARMENIA-2025	ADQUISICION DE KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS SL12 MIXTO Y SL18 DEL 1 CONTINGENTE DE 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA	122.499.200,00
VALOR					208.219.343,00

Del ejercicio de la función de supervisor del contrato.

El Supervisor, tendrá como funciones, entre otras las que se enuncian a continuación:

a) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Armenia que las obligaciones contractuales se han cumplido y que éste puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

c) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.

d) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

e) En los contratos que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el Supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución

de los contratos.

1. Momentos y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:

1.1 Los supervisores de los contratos, serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato este perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.

1.2 El Competente contractual, le informara al supervisor mediante un memorando sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta.
- De las garantías con su correspondiente aprobación.

1.3 Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la sección de contratación de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia.

1.4 El supervisor del contrato vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Manifestaciones de inconformidad del supervisor del contrato frente a su ejecución

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas formulara sus reparos por escrito, los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas, abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicara al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y a la Dirección de Contratación Regional y Especializada, cuando corresponda, los resultados más relevantes de su actuación y recomendara las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual, la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional-Central Administrativa y Contable Regional Armenia.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato

Los supervisores de los contratos suscritos por el ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato creado por la Dirección de Contratación Estatal. En este momento quedara documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación remitida en un plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el ministerio liquidara unilateralmente el contrato.

Funciones generales de los supervisores de contratos

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor para facilitar la compresión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio, quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia. La Central Administrativa y Contable regional armenia responderá este requerimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (03) días hábiles a la Central Administrativa y Contable regional armenia para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación del Ejército Nacional o la sección de contratación de la unidad ejecutora para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

d) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

e) De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y

BORRADOR

compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación del Ejército, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

f) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

g) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se podrá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará la distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (06) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por sus razones técnicas o dadas la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

j) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

k) El Supervisor, si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo,

modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato , la Dirección de Contratación o la sección de contratación de la unidad ejecutora, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de contratación.

l) El Supervisor, al finalizar el contrato y emita el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaboraran dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación o la sección de contratación de la unidad ejecutora.

m) El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato adjuntado los comprobante de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes) el reporte el reporte sin y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica)- Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombiana y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos sólo pueden iniciar procedimientos de selección del contratista si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago delas obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

n) El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Dirección Central Administrativa y Contable Regional Armenia o la sección de contratación de la misma unidad, para revisión, aceptación y trámite de firmas.

o) La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando este suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la sección de contratación de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente.

p) Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (01) mes en informar al ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia o la sección de contratación de la misma unidad, sobre los resultados de nuevos análisis, para que este realice los trámites que considere pertinente.

CENACARM

En el aspecto Legal

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional-Central Administrativa y Contable Regional Armenia o la sección de contratación de la Central Administrativa y Contable Regional y de las modificaciones exigidas a estas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificara que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la sección de contratos del Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Armenia, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si produce o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreara para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Dirección u oficina de Contratación que corresponda del Ministerio o la sección de contratación de la unidad ejecutora, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación, por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la oficina de contratación de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, cada mes o en el plazo previsto e en el contrato.

- El supervisor tiene la obligación legal de remitir a la oficina de contratación de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los tramites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los supervisores:

a) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato.

b) Suscribir las actas de recibo parciales y final de los bienes y servicios del contrato.

c) Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el clausulado del contrato.

d) Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre el avance y ejecución del contrato.

e) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

f) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

g) Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

CENACARM

h) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario avisará de esta circunstancia a la oficina de contratación de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia.
i) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la oficina de contratación de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia sobre los inconvenientes presentados.

j) Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Así mismo, el Supervisor del contrato, debe cumplir con las funciones señaladas en la Resolución número 4130 del 16 de junio 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.

De las obligaciones éticas en el ejercicio de la función de gerente de proyecto de cada unidad ejecutora, supervisores, estructuradores y evaluadores de ofertas.

En cumplimiento de las funciones generales y particulares establecidas en el Manual, tanto para gerentes de proyecto de área funcional, gerentes de proyecto de cada unidad ejecutora, supervisores, estructuradores y asesores y evaluadores de ofertas, prevalecerán los siguientes principios:

1. Actuar con rectitud y honradez, rechazando todo ofrecimiento o dádiva personal, obtenida por sí o por interpuesta persona.

2. Actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración y con la mayor diligencia posible.

3. Guardar la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidas con motivo del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

4. Otorgar a todos los proponentes y contratistas igualdad de trato, es decir que no medien diferencias que generen un trato preferencial aun proponente en desmedro de otro.

5. No obtener para sí o para terceras personas, beneficios o ventajas indebidas, con ocasión de su ejercicio y abstenerse de adoptar represalias o coaccionar a funcionarios o terceros.

6. No usar en beneficio propio o de terceros la información de la que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de su función y que no esté destinada al público en general.

7. Denunciar ante el superior jerárquico y las autoridades correspondientes, los actos o hechos delictivos de los que tuviere conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones y que puedan afectar al Ministerio de Defensa Nacional y/o sus unidades ejecutoras.

8. Actuar con independencia de criterio y cumplir el deber de selección objetiva determinado en la ley.

CENACARM

9. No permitir condicionamientos, ni presiones, para emitir conceptos que soslayen las exigencias del pliego y que desconozcan el adecuado ejercicio de su función.

Instrucciones generales

a) El Gerente y los miembros de los Comités Técnicos, Económicos y jurídico, deben guardar absoluta reserva sobre la información de carácter económica, jurídica y técnica, que llegue a su conocimiento por el ejercicio de sus funciones.

b) Así mismo las designaciones de Gerente, y miembros del comité técnico, económico y realizado en la presente resolución, son de obligatoria aceptación, salvo que el personal designado se encuentre incurso en algunas de las causales del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley.

c) En caso de encontrarse incurso en alguna inhabilidad de incompatibilidad y prohibición, la persona designada mediante el presente acto administrativo deberá informar, al Ordenador del Gasto correspondiente, dentro del día siguiente al recibo de la comunicación en la cual se le avisa su designación.

d) Igualmente, el Gerente de Proyecto, y miembros de los comités económicos, jurídico y técnico, deberán informar al Ordenador del Gasto correspondiente dentro del día siguiente al recibo de la comunicación en la cual se le avisa su designación, si presenta algún impedimento de tipo legal

e) Las actividades de los comités se realizarán de acuerdo al cronograma, sin que en ningún caso los conceptos de los comités sean emitidos con posterioridad al plazo máximo fijado en este. Los Comités sesionarán en forma independiente, sus conceptos o recomendaciones, deberán ser objetivos y soportados sobre la documentación existente, y deberán constar por escrito.

f) El Gerente del Proyecto, los Integrantes del Comité Estructurador y Evaluador Técnico, Económico y Jurídico, deberán tener en cuenta para el desarrollo de las funciones propias de su cargo, las instrucciones impartidas mediante las Directivas emitidas por Ministerio de Defensa Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA: La presente resolución, rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Armenia, Quindío a los 19 días del mes de enero de 2026.

Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Armenia

Proyectó: SV. Yeisson Lobo
Suboficial Precontractual CENACARMENIA

Revisó: TE. Natalia Gutiérrez
Oficial de Contratación CENACARMENIA

CENACARM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

PATRIA HONOR LEALTAD

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL- SUPERVISOR

En la fecha notifiqué personalmente al señor MY. JHON JAYLLER BARROZO TORRADO identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.026.567.641 expedida en _____ del contenido de la Resolución N° 00000378 del 19 de enero de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN SERVIDOR PÚBLICO, COMO SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION DE LA VIGENCIA 2025, EN LOS CUALES FUNGIA COMO SUPERVISOR EL EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 8 "CACIQUE CALARCA".

Esta resolución lo nombró en el Artículo primero como SUPERVISOR de los contratos de vigencias futuras 2026, donde funge como supervisor el Ejecutivo y Segundo Comandante del BASPC08.

Se le informa sobre el cumplimiento de las facultades establecidas en la Resolución Ministerial N° 4130 del 16 de junio de 2022, contentiva del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus unidades ejecutoras o normas que la modifiquen o adicionen, igualmente se le informa que contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia, Quindío a los 19 dias del mes de enero de dos mil veintiseis (2026).

NOTIFICADO:

MY. JHON JAYLLER BARROZO TORRADO
Cedula de Ciudadanía N° 1.026.567.641 expedida en _____

NOTIFICADOR:

Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
C.C. 16.090.444 expedida en Neira, Caldas
Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Armenia

CENACARM